



DEPARTAMENTO JURÍDICO  
UNIDAD DE DICTÁMENES E  
INFORMES EN DERECHO  
K 10301 (2076) 2015

90 años

4520

*Jurídico.*

ORD.:  
MAT.:  
ANT.:

Atiende consulta que indica

- 1) Instrucciones de 31.08.2015 de Jefe de Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho
- 2) Pase N° 1422 de 21.08.2015, de Jefe de Gabinete Director del Trabajo
- 3) Memorandum N° INPR2015-53042 de 20.08.2015, de Paulina Maragaño G., Coordinadora Área Social Dirección de Gestión y Correspondencia Presidencia de la República.
- 4) Correo electrónico de 14.08.2015, de doña Priscila Viguera, dirigido a S.E. la Presidenta de la República

SANTIAGO,

03 SEP 2015

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO  
A : SRA. PRISCILA VIGUERA  
priscilaviguera@gmail.com

Mediante antecedente 4), ha solicitado información respecto al sentido interpretativo que corresponde otorgar a la Ley N° 20.823, referido al sistema de descanso de los trabajadores del comercio, en particular, respecto a si resulta procedente modificar el sistema de jornada anterior a la entrada en vigencia de la referida Ley, en particular, respecto a la obligación de compensar las horas de descanso otorgadas.

Sobre el particular, informo a Ud., que este Servicio ha emitido diversos pronunciamientos jurídicos, que versan sobre el tema consultado, y que en lo pertinente concluyen:

*"...no resulta jurídicamente procedente que el empleador unilateralmente modifique el sistema de distribución de la jornada de trabajo semanal pactado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 20.823..."*

De ello deriva, que no resulta procedente que el trabajador vea modificada su jornada de trabajo, en la medida que no exista un acuerdo previo entre éste y el empleador.

Sírvase recibir en adjunto, copia de Dictamen N° 3996/52 de 07.08.2015, que contiene la doctrina institucional vigente sobre la materia.

Saluda a Ud.,

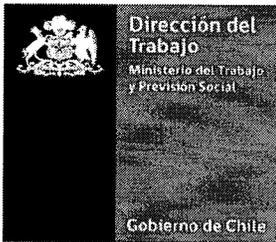
*J. F. Castro*  
JOSÉ FRANCISCO CASTRO CASTRO  
ABOGADO  
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO



*RGR/PRC*  
RGR/PRC

Distribución:

-Jefe de Gabinete Director del Trabajo, jurídico, partes, control.



90 años

DEPARTAMENTO JURÍDICO  
UNIDAD DE DICTÁMENES E  
INFORMES EN DERECHO  
K 10301 (2076) 2015

4520

ORD.: \_\_\_\_\_/  
MAT.: Atiende consulta que indica  
ANT.: 1) Instrucciones de 31.08.2015 de Jefe de Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho  
2) Pase N° 1422 de 21.08.2015, de Jefe de Gabinete Director del Trabajo  
3) Memorandum N° INPR2015-53042 de 20.08.2015, de Paulina Maragaño G., Coordinadora Área Social Dirección de Gestión y Correspondencia Presidencia de la República.  
4) Correo electrónico de 14.08.2015, de doña Priscila Viguera, dirigido a S.E. la Presidenta de la República

SANTIAGO,

03 SEP 2015

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO  
A : SRA. PRISCILA VIGUERA  
priscilaviguera@gmail.com

Mediante antecedente 4), ha solicitado información respecto al sentido interpretativo que corresponde otorgar a la Ley N° 20.823, referido al sistema de descanso de los trabajadores del comercio, en particular, respecto a si resulta procedente modificar el sistema de jornada anterior a la entrada en vigencia de la referida Ley, en particular, respecto a la obligación de compensar las horas de descanso otorgadas.

Sobre el particular, informo a Ud., que este Servicio ha emitido diversos pronunciamientos jurídicos, que versan sobre el tema consultado, y que en lo pertinente concluyen:

*"...no resulta jurídicamente procedente que el empleador unilateralmente modifique el sistema de distribución de la jornada de trabajo semanal pactado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 20.823..."*

De ello deriva, que no resulta procedente que el trabajador vea modificada su jornada de trabajo, en la medida que no exista un acuerdo previo entre éste y el empleador.

Sírvase recibir en adjunto, copia de Dictamen N° 3996/52 de 07.08.2015, que contiene la doctrina institucional vigente sobre la materia.

Saluda a Ud.,



JOSE FRANCISCO CASTRO CASTRO  
ABOGADO  
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO



RGR/PRC

Distribución:

-Jefe de Gabinete Director del Trabajo, jurídico, partes, control.